



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0005 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 09 ENE. 2017



Visto, el otorgamiento de Condecoración "José de la Torre Ugarte", creada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2010-GORE-ICA y modificada con Acuerdo de Consejo Regional N° 0033-2012-GORE-ICA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y, en su artículo 3° señala que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el inc, d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene las atribuciones de dictar Decretos y Resoluciones Regionales, dentro de ello Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, según la Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo Artesanal, se define como artesano a la persona que se dedica a la elaboración de objetos ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético;

Que, según la Ley citada en el párrafo precedente, es el Estado, a través del **ente rector**, quien promueve concursos y certámenes con el objeto de valorar el talento, la competitividad y la creatividad del artesano peruano; asimismo, **reconoce y distingue a los artesanos**, empresas de la actividad artesanal y otras personas e instituciones involucradas en el sector artesanal que fomentan y difunden la identidad nacional; del mismo modo mediante el Artículo 10° define al ente rector en el ámbito regional a los gobiernos Regionales, quienes ejercen las funciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, la Ley N° 27902;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2010-GORE-ICA, se aprobó la creación de la Condecoración "José de la Torre Ugarte", distinción que es



Gobierno Regional de Ica



otorgada a personas naturales que destaquen en las disciplinas culturales, deportivas, productivas, económicas y otros;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0033-2012-GORE-ICA, se acordó modificar el Acuerdo en el considerando precipitado quedando redactado en la siguiente manera. APROBAR la Creación de la Condecoración "José de la Torre Ugarte", distinción que será otorgada e impuesta por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme a las características señaladas en el mencionado Acuerdo; la misma que se otorgará a las personas naturales, en mérito a la destacada labor realizada como profesional, oficio o actividad;



Que, el señor Dante Guevara es un reconocido artista, que ha demostrado a través de los años un enorme talento, además de impulsar el uso de la tinta de Huarango, árbol emblemático de nuestro Departamento, haciendo maravillosas demostraciones de arte, retratando en cada uno de sus cuadros nuestras tradiciones, paisajes, y lugares más representativos, dándole de esta forma un uso sostenible a este valioso recurso que se encuentra amenazado por presiones antropogénicas;

Que, el artículo 21° Inciso d), concordante con el artículo 41° Inciso a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Presidente Regional (Gobernador Regional según Ley N° 30305) dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Condecoración "JOSÉ DE LA TORRE UGARTE", a Don DANTE GUEVARA BENDEZÚ, por su encomiable labor en pro de las tradiciones iqueñas, las cuales a través de sus años ha venido plasmándolas en sus cuadros hechos con tinta de Huarango, e impulsando de esta forma, un uso sostenible de este recurso endémico del Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 09 de Enero 2017

Oficio N° 0006-2017-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

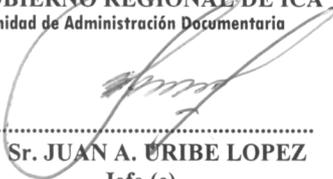
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° **0005-2017** de fecha **09-01-2017**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria



.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)